



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE VERACRUZ, POR EL CUAL SE DECLARA JURÍDICA Y FORMALMENTE DILIGENCIADO EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y SE EMITEN LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley; poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- II. Que el artículo 41, bases I y II de la misma Constitución General de la República, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- III. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables.
- IV. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la referida Ley General de Partidos Políticos, ordena que los estatutos de los institutos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas.

- V. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo.
- VI. Que los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, establecen que las Comisiones de Procesos Internos, son la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos.
- VII. Que las fracciones I, V, VII y IX y último párrafo del artículo 159 de la norma estatutaria señala que la Comisión de Procesos Internos, entre sus atribuciones, tendrá la de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenido en los citados Estatutos, recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y puestos de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad, validar la integración de las convenciones, elaborar el manual de organización, calificar la elección y declarar candidato electo a quién haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la constancia de mayoría; o en su caso, entregar la de candidato, tratándose de la calificación emitida, por la Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- VIII. Que el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a puestos de elección popular, deberá normarse por las disposiciones estatutarias, por el Reglamento y por los Acuerdos que para tal efecto aprueben tanto el Consejo Político Nacional como el Estatal;
- IX. Que en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, adoptó el acuerdo en el sentido de que uno de los procedimientos estatutarios para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, fuera el de Comisión para la Postulación de Candidatos, previsto en el artículo 198, fracción III de nuestros Estatutos;

- X. Que en fecha 3 de enero de 2018 el Partido Revolucionario Institucional suscribió convenio de coalición total con el Partido Verde Ecologista de México para 30 para los 30 distritos electorales locales del Estado de Veracruz, en los términos de lo que establecen los artículos 88, 89 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XI. Que en sesión celebrada el 12 de enero de 2018, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa para los distritos electorales locales, V, IX, X, XIV, XV, XIX, XX, XXVI, XXVIII y XXIX sea el de Convención de Delegados y Delegadas; mientras que para seleccionar a los candidatos a diputados locales por los distritos III, IV, VI, VII, XI, XII, XXI, XXIII, XXV y XXX determinó que el procedimiento estatutario sea el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, previstos en el artículo 198 fracciones II y III de nuestros Estatutos;
- XII. Que el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, emitió en fecha 12 de enero del año que transcurre, la Convocatoria que norma el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, para 10 distritos, los cuales se describen en el considerando anterior;
- XIII. Que con fecha 20 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y expidió el manual de organización del proceso interno aludido;
- XIV. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos en fecha 1 de febrero del presente año, recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes y procedió a desarrollar su labor de revisión y análisis, Arrojando como resultado, la emisión de 6 predictámenes de procedencia, los cuales publicó en fecha 2 de febrero de 2018;
- XV. Que en fecha 6 de febrero de 2018, los aspirantes que resultaron con la calidad señalada en el punto que antecede, acreditaron sus correspondientes apoyos y su programa de trabajo como complementación de requisitos,



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

mismas documentales que en términos de la Convocatoria fueron analizados, en la Comisión Estatal de Procesos Internos y que finalmente fueron dictaminados en fecha 7 de febrero del presente año; por lo que en términos de la de la propia convocatoria alcanzaron todos ellos la calidad de precandidatos únicos;

- 3
- XVI. Que en fecha 9 de febrero de 2018, y con fundamento en lo establecido en la Base Vigésima Tercera de la multicitada convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos internos hizo entrega a la Comisión Estatal de Postulación de Candidaturas de los dictámenes definitivos procedentes y sus correspondientes expedientes;
- XVII. Que en fecha 12 de febrero de 2018 el precandidato propietario por el principio de mayoría relativa, a la diputación local XI con cabecera en Xalapa, presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos renuncia con carácter irrevocable al cargo descrito, la cual fue notificada a la Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- XVIII. Que tal y como lo señala la Base Vigésima Cuarta de la convocatoria el 14 de febrero de 2018, la Comisión Estatal para Postulación de Candidaturas, en su sesión de pleno concluyó sus trabajos de ponderación, emitiendo los Acuerdos de Postulación, y remitió al Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los expedientes y los Acuerdos, siendo un total de 5; y
- XIX. Que una vez recibidos los 5 Acuerdos de postulación referidos, la Comisión Estatal de Procesos internos, ejerciendo sus atribuciones de única instancia con facultad para declarar la validez del proceso que nos ocupa, procedió a la revisión del sentido, verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, por lo que procede a emitir la declaratoria de validez del proceso interno y expedir las constancias de candidatos a los interesados.
- 4

En virtud de lo considerado, motivado y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE VERACRUZ, POR EL CUAL SE DECLARA JURÍDICA Y FORMALMENTE DILIGENCIADO EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y SE EMITEN LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez del proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento electivo por Comisión para la Postulación de Candidaturas en los distritos electorales locales IV, VI, VII, XII y XXIII.

SEGUNDO. - Expídase las constancias de candidato a las siguientes personas:

DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE
IV	Álamo-Temapache	Ana Bertha Mejía Lozoya
VI	Papantla	Julieta Monroy Blanco
VII	Martínez de la Torre	Víctor Juan Apolinar Barrios
XII	Coatepec	Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre
XXIII	Cosamaloapan	Marcos Cano Ramos

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional priveracruz.mx para efectos de notificación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página electrónica priveracruz.mx del Comité Directivo Estatal.

Dado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 15 días del mes de febrero de 2018.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


CARLOS BRITO GÓMEZ
Comisionado Presidente




MEZTLÍ TLHUITL RODRÍGUEZ ANOTA
Secretaría Técnica